



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Dia,



“Año de la Integración Nacional y El Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

RESOLUCION DE DIRECCION REGIONAL N° 197 -2012-GR.CAJ/DRA
Cajamarca, 25 Julio del 2012

VISTO:

La solicitud de fecha 03 de julio del 2012, MAD N° 692017, del señor José Concepción Zambrano Chilón, pensionista de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, quien solicita el pago del subsidio por fallecimiento de familiar directo, por la pérdida de su esposa: señora María Ramos Gonzales Flores de Zambrano, así como el subsidio por gastos de sepelio.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 471-2012-GR.CAJ/DRA/OA-P, de fecha 20 de julio del 2012, el Director de la Oficina de Administración, de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, deriva el expediente administrativo del señor José Concepción Zambrano Chilón, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la continuación del trámite que el caso amerita.

Que, del análisis realizado a la documentación presentado por el señor José Concepción Zambrano Chilón, se puede determinar que con fecha 11 de junio del 2012, su señora esposa María Ramos Gonzales de Zambrano, falleció en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca, conforme lo acredita con el acta de defunción N° 01810057, expedida por el Registrador Civil de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Que, como es de verse de la partida de matrimonio N° 284, expedida por el Jefe de la División de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el señor José Concepción Zambrano Chilón, acredita el vinculo conyugal, con la señora María Ramos Gonzales Flores.

Que el artículo 149° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: *“Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan”*; en este sentido, al presente caso es de aplicación lo prescrito en el artículo 144° de la norma legal acotada, por lo que el servidor cesante tiene derecho al subsidio por fallecimiento de familiar directo, siendo que le corresponde percibir 02 pensiones totales nivelables. Del mismo modo, al haberse acreditado, a través de los respectivos comprobantes de pago, los gastos por sepelio en los que incurrió el recurrente, también le es aplicable el derecho contenido en el artículo 145° del ya referido decreto supremo; por lo que le corresponde recibir, adicionalmente, 02 pensiones totales nivelables, por subsidio de gastos de sepelio.

Que, el Tribunal del Servicio Civil, a través de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada en el diario oficial “El Peruano”, con fecha 18 de junio del 2011, acuerda establecer como precedente administrativo de observancia obligatoria, aplicar el cálculo de los conceptos a beneficios económicos de los trabajadores sobre la base de la remuneración total, más no sobre la base de la remuneración total permanente, como venía haciéndose anteriormente al amparo del Decreto Supremo N° 051-91-PCM. De esta manera, con Oficio Múltiple N° 056-2011-GR.CAJ-DRA/D.P, de fecha 18 de agosto del 2011, el Director de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca, comunica al Director Regional de Agricultura de Cajamarca, el cumplimiento de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, emitida por el Tribunal del Servicio Civil.

Que de acuerdo al informe escalafonario N° 051-2012-GR-CAJ/DRA-OAD-UPER, de fecha 13 de julio del 2012, que obra en autos, se puede apreciar que el señor José





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Integración Nacional y El Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

RESOLUCION DE DIRECCION REGIONAL N° 197 -2012-GR.CAJ/DRA
Cajamarca, 25 Julio del 2012

Concepción Zambrano Chilón, tiene una pensión total nivelable de S/. 739.62 (setecientos treinta y nueve, con 62/100 nuevos soles); por lo que, por el fallecimiento de su señora esposa María Ramos Gonzales Flores de Zambrano, le corresponde dos (02) pensiones totales nivelables, la misma que asciende a S/. 1,479.24 (mil cuatrocientos setenta y nueve, con 24/100 nuevos soles); asimismo le corresponde el subsidio por gastos de sepelio, equivalente a dos (dos) pensiones totales nivelables, la misma que asciende a S/. 1,479.24 (mil cuatrocientos setenta y nueve, con 24/100 nuevos soles), los mismos que sumados hacen un total de S/ 2,958.48 (dos mil novecientos cincuenta y ocho, con 48/100 nuevos soles).

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización, concordado con el Decreto Legislativo N° 997 y su fe de erratas y modificatorias, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Opinión Legal N° 108-2012-GR.CAJ-DRAC/OAJ, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Atender el pedido del señor **JOSE CONCEPCION ZAMBRANO CHILON**, con otorgarle 02 pensiones totales nivelables, por concepto de subsidio por fallecimiento de su señora esposa María Ramos Gonzales Flores de Zambrano, cuyo monto asciende a la cantidad de S/. 1,479.24 (mil cuatrocientos setenta y nueve con 24/100 nuevos soles) y 02 pensiones totales nivelables, por concepto de subsidio por gastos de sepelio, cantidad que asciende a S/. 1,479.24 (mil cuatrocientos setenta y nueve con 24/100 nuevos soles), cantidades que sumadas hacen un total de S/. 2.958.48 (dos mil novecientos cincuenta y ocho con 48/100 nuevos soles).

Artículo Segundo.- Autorizar a la Oficina de Administración, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, cancele al pensionista señor **JOSE CONCEPCION ZAMBRANO CHILON**, lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, con cargo a Genérica de Gastos 2.2.2.3.4.3. Gastos por Sepelio y Luto, como consecuencia del fallecimiento de los Pensionistas, así como de sus familiares directos, del Presupuesto de la Unidad Ejecutora 100 – Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Artículo Tercero.- Notificar ala presente Resolución a la parte interesada y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Eng. Ivoni Zelada Escobedo
DIRECTOR